

Modificación del artículo 1o. del decreto N° 2265, de fecha 22 de abril de 1938, sobre designación de los miembros del Instituto del Azúcar.—
G. O. N° 5317, del 27 de Mayo de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 300.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo 1° de la ley número 365, de fecha 19 de agosto del año 1937;

VISTO el decreto número 1998, de fecha 14 de septiembre de 1937.

DECRETO:

UNICO:— El artículo 1° del decreto número 2265, de fecha 22 de abril de 1938, queda modificado del modo siguiente:

“Art. 1.— El Instituto del Azúcar, creado por el decreto número 1998, de fecha 14 de septiembre de 1937, queda integrado del modo siguiente:

El señor Luis Felipe Vidal, quien lo presidirá ;

El Secretario de Estado del Tesoro y Comercio;

El Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo;

El Secretario de Estado de Justicia, Educación Pública y Bellas Artes;

El Director General de Rentas Internas;

Un miembro propuesto por la Asociación Dominicana de Productores de Azúcar, nombrado por el Poder Ejecutivo;

Un Secretario General nombrado por el Poder Ejecutivo;

Párrafo:— El Secretario General no tendrá voz y ni voto en las deliberaciones del Instituto.”

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de mayo de 1939.

JACINTO B. PEYNADO.